



## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 170.

Miércoles 22 de Abril.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial.»

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 20 de Abril.)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

#### DIRECCION GENERAL de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Octubre último esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Mayo á la una de la tarde para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Salamanca á Cáceres provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata redactado en el actual año económico es de 36.105 pesetas 74 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en

el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 25 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 370 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Abril de 1896.—El Director general, E. Ordoñez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Salamanca á Cáceres, provincia de Cáceres (proyecto redactado en el actual año económico) se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será des-

echada toda propuesta en que se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Octubre último esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Mayo á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Madrid á Portugal, provincia de Cáceres, uyo presupuesto de contrata redactado en el actual año económico es de 13493 pesetas 23 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 25 de Mayo próximo, y en todos los gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase deodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de

140 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Abril de 1896.—El Director general, E. Ordoñez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Madrid á Portugal provincia de Cáceres (proyecto redactado en el actual año económico) se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente.

#### JUNTA PROVINCIAL de Beneficencia de Cáceres.

El Ilmo. Sr. Director General

de Administración con fecha 15 del corriente se sirve remitirme para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia el anuncio siguiente.

El Presidente, Federico Belmonte.

#### Anuncio.

Instruido en esta Dirección General un expediente relativo á las Memorias fundadas en Plasencia (Cáceres) por los Obispos Don Pedro González de Acebedo y Pedro Ponce de Leon, en averiguación de los verdaderos Patronos para compartir el Patronazgo con el Señor Obispo de la Diócesis, se llama por el presente, al poseedor ó á los que se creyeren con derecho á poseer el Señorío de la Villa de la Torre de Mormojón, cuyo poseedor, tiene derecho al Patronato de Sangre de la primera de las fundaciones citadas una vez acreditado en forma, publicándose este anuncio tres veces con el intervalo de dos meses cada uno.

Madrid 15 de Abril de 1896.—El Director General, G. Bugallal.

### JUZGADOS.

*Don Alberto Vela Lopez, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.*

Por el presente hago saber: Que en este juzgado se ha presentado por Luis Perez Pozo, vecino de Arroyo del Puerco, escrito solicitando la incoación del oportuno expediente para acreditar la posesión en que viene de una huerta de cabida de dos fanegas, una de regadío y otra de secano, en la Rivera de esta Capital al sitio de los Escribanillos, la cual dice adquirió por adjudicación en pago de deudas que con él tenía contraídas D. Alonso Montoya; mas como este señor haya fallecido y se ignore quienes sean sus herederos he acordado la publicación de este edicto llamando á los mismos para que en el término de quince dias, contados desde la publicación en el Boletín oficial, se presenten en este Juzgado á manifestar su conformidad ó disconformidad con la posesión que trata de acreditarse, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cáceres á 20 de Abril de 1896.—Alberto Vela López.—De órde su señoría, El actuario, Marcelino Rasero.

*D. Adolfo López y López, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Hoyos.*

Por el presente hago saber: Que toda persona que quiera hacer postura á los bienes embargados á Venancio Gomez Alonso, que se expresan á continuación, en causa que se le siguió en en este Juzgado sobre hurto de reses cabrias, comparezca, que se sacan á la segunda subasta y con la rebaja de un 25 por 100 de su valor en este Juzgado y en el Municipal de Eljas el día 8 de Mayo venidero á las diez de su mañana; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su valor; que para tomar parte en la subasta consignarán los licitadores sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del mismo; y

que referidas fincas salen á la subasta sin títulos de pertenencia siendo de cuenta de los rematantes su adquisición.

Dado en los Hoyos á 14 de Abril de 1896.—Adolfo Lopez y Lopez. Por su mandado, Celedonio Rodriguez.

#### Nota de las fincas.

	Pesetas Cts.
Un cercado al sitio de la Horcada, término de Eljas, de regadío, cabida 3 áreas, valuada en.....	50
Una casa en la calle de las Canastas hoy de Oriente, de dicho pueblo, valuada en.....	350

#### JUZGADO MUNICIPAL

DE VILLAR DE PLASENCIA.

#### Cédula de citación.

Por la presente se cita, llama y emplaza al desconocido dueño de un cerdo que el día 21 del actual fué arrollado por el tren número 11 en el kilómetro treinta y cinco de la vía ferrea del Oeste que cruza por este término, para que comparezca ante el Juzgado municipal de mi cargo el día 4 de Abril próximo venidero y hora de las ocho de la mañana á contestar á la denuncia en el competente juicio de faltas; apercibido, que de no verificarlo, se sustanciará el acto sin su presencia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Villar de Plasencia 24 de Marzo de 1896.—El Juez municipal, Atilano Paniagua.—De su orden, Gregorio Redondo, Secretario.

### Alcaldías Constitucionales.

PERALES.

#### Matricula industrial.

Hallándose terminada la matrícula industrial y de comercio de esta villa para el ejercicio económico de 1896 á 1897, se encuentra expuesta al público desagravio por el término de ocho dias, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan hacer sobre ella las reclamaciones que tengan por conveniente, en el bien entendido que pasado dicho término no se admitirá ninguna que se presente por justa que sea.

Perales á 17 de Abril de 1896.—El Alcalde, Francisco de Valencia.

HERRERA DE ALCANTARA.

#### Matricula industrial.

Terminada por esta Alcaldía la matrícula industrial de esta villa correspondiente al ejercicio de 1896 á 1897, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho dias, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, durante dicho periodo pueden los industriales en ella comprendidos producir las reclamaciones que extimen oportunas; puesto que terminado el plazo de su exposición no serán atendidas por justas que fueren.

Herrera de Alcántara á 15 de Abril de 1896.—El Alcalde, P. A. y O., el Regidor primero, Manuel Nacarino.—El Secretario, Juan Arenas.

ALCANTARA.

#### Matricula industrial.

Terminada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, queda expuesta al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que puedan los contribuyentes reclamar haciendo uso del derecho que la ley les concede lo que fuere pertinente.

Alcántara á 19 de Abril de 1896.—El Alcalde, Ramón Taboada del Solar.

TRUJILLO.

#### Matricula industrial.

Terminada la matrícula de la contribución industrial de esta villa, formada para el año económico de 1896 á 97, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia, dentro de los cuales pueden examinarla los industriales en ella comprendidos y deducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Trujillo 19 de Abril de 1896.—El Alcalde, Joaquín Gill.

SANTA CRUZ DE PANIAGUA Y BRONCO.

#### Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos, aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Santa Cruz de Paniagua á 12 de Abril de 1896.—El Alcalde, Felipe Simón Acosta.

OLIVA.

#### Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios y solares de esta villa para el próximo año económico de 1896 á 1897, se encuentra expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho dias, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que dentro de los cuales pueden los contribuyentes producir las reclamaciones que á su derecho convengan, teniendo entendido que no ha sufrido alteración alguna al del año actual.

Oliva á 16 de Abril de 1896.—El Alcalde, Anastasio González.

SERRADILLA.

#### Padrón de edificios y solares.

El padrón de edificios y solares de esta villa para el próximo ejercicio de 1896 á 1897, se encuentra al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de ocho dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que les convenga.

Serradilla á 16 de Abril de 1896.—El Alcalde, Diego Sánchez.

MONROY.

#### Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares de esta villa y su término para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho dias, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los interesados en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Monroy 18 de Abril de 1896.—El Alcalde, Casimiro Camarero.

#### Padrón de cédulas personales.

Se halla terminado y expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de ocho dias, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, el de este pueblo para el año económico de 1896 á 1897, durante cuyo plazo se oirán y atenderán cuantas reclamaciones se promuevan, pasado dicho término no se oirá ninguna por justa que sea.

Monroy á 18 de Abril de 1896.—El Alcalde, Casimiro Camarero.

ABADIA.

#### Exposición del Padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el proximo ejercicio económico de 1896 á 1897, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho dias, para que en dicho periodo de tiempo puedan los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que consideren oportunas; pues pasado dicho término no serán atendidas.

Abadía 14 de Abril de 1896.—El Alcalde, Bernardo Nieto.

SERREJON.

#### Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, pues transcurrido que sea no serán atendidas.  
 Serrejón 13 de Abril de 1896.—  
 El Alcalde, Feliciano del Pozo.

**PIORNAL.**

*Exposición del padrón de cédulas personales.*

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento durante el término de ocho días, para que en dicho período puedan hacer los contribuyentes en él comprendido las reclamaciones que consideren oportunas, pasado el cual no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.  
 Piornal á 15 de Abril de 1896.—  
 El Alcalde, Valeriano Prieto.

**SALVATIERRA DE SANTIAGO.**

*Exposición del padrón de cédulas personales.*

El formado en este pueblo para el próximo ejercicio 1896 á 97, se halla expuesto al público desagravio y durante el término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho término no se oirá reclamación alguna.  
 Salvatierra de Santiago 13 de Abril de 1896.—El Alcalde, Juan Sánchez.—De su orden, Lucas Redondo, Secretario.

**CASAS DEL CASTAÑAR.**

*Exposición del padrón de cédulas personales.*

Terminado el de este pueblo para el próximo año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarle los individuos en él comprendidos y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.  
 Casas del Castañar 15 de Abril de 1896.—El Alcalde, Mariano Parejo.—El Secretario, Rafael Reyes Capitán.

**CABRERO.**

*Padrón de Cédulas personales.*

Terminado el de esta villa formado para el año económico de 1896 á 97, queda espuesto al público durante el preciso término de ocho días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.  
 Cabrero á 14 de Abril de 1896.—  
 El Alcalde, Domingo Pérez.—De su orden, Julián Sánchez García.

**ACEBO.**

*Exposición del padrón de Cédulas personales.*

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo ejercicio de 1896 á 1897, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento durante cuyo período podrán formularse ante esta Alcaldía cuantas reclamaciones se crean oportunas.  
 Acebo á 17 de Abril de 1896 —  
 El Alcalde, Daniel Rodríguez.]

**ALDEANUEVA DE LA VERA.**

*Exposición del padrón de cédulas personales.*

Terminado el correspondiente á esta villa y ejercicio de 1896 á 97, se encuentra á público desagravio en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia. En el plazo dicho, pueden los contribuyentes en él comprendidos alegar las reclamaciones que estimen oportunas; porque pasado que sea no se tendrán en cuenta.  
 Aldeanueva de la Vera 17 de Abril de 1896.—El Alcalde, Francisco Gilarte.—De su orden, José Méndez Soria, Secretario.

**GUIJO DE GALISTEO.**

*Subasta de consumos.*

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1896 97, y hora de once á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 2.687 pesetas y 52 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los *liquidos* y *carnes* dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 1.318 pesetas y 44 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y mas ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Guijo de Galisteo á 18 de Abril de 1896.—El Alcalde, Magdaleno Sánchez.—El Secretario, José Barquero.

**ALBALA.**

*Subasta de consumos.*

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1896 97, y hora de once á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 10.362 pesetas 72 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubra la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más prosciones iguales, se

prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los *liquidos* y *carnes* dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 7214 pesetas 86 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subasta mejore el tipo y mas ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Albalá á 17 de Abril de 1896.—El Alcalde, Leopoldo Sánchez Mayordomo.—El Secretario, Antonio Merino.

**HERGUIJUELA.**

*Encabezamiento gremial de varias especies de consumo y arriendo á la exclusiva de otras.*

En virtud de la adopción de medios acordada por el Ayuntamiento y asociados para cubrir el encabezamiento general de consumos en el ejercicio de 1896 á 97 y, llevando en cuenta que ha sido aprobado por la superioridad aun cuando expresamente no lo haya todavía comunicado, desde el momento que la misma ha concedido conformidad al pliego de condiciones que se le remitiera para el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, llevando á efecto lo acordado y observando el orden de elección de medios se proponen al concierto gremial voluntario las especies tarifadas, exceptuando las comprendidas en dichos grupos, bajo el tipo que á cada una se fija mas adelante, incluido sobre el cupo del Tesoro el 3 por 100 de conducción y 100 por 100 de recargo municipal, excluyendo la sal de este último gravamen por estar exenta del mismo.

*Especies para el encabezamiento gremial.*

	Ptas. Cets.
Trigo y sus harinas.....	1342 87
Cebada, centeno, maiz y sus harinas.....	278 11
Pescados de mar y rio, sus escabeches y conservas.	11 61
Jabon duro y blando.....	178 90
Carbon vegetal.....	11 61
Sal común.....	241 02
<b>Total.....</b>	<b>2064 12</b>

Para solicitarlo precisa lo acuerden por lo menos las dos terceras partes de los individuos que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen ó especulen de algun modo respecto de dichos ramos, autorizando uno ó dos de entre aquellos para que formalicen el contrato y se entiendan con la Administración en cuantas incidencias puedan ocurrir, con cediéndose un término de diez dias contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial al fin de que puedan instar la pretensión.

Al propio tiempo se proponen al arriendo con facultad exclusiva en la venta al por menor los grupos de carnes y líquidos, bajo el tipo determinado á continuación; comprendidos los recargos anteriormente expresados.

*Especies objeto del arriendo.*

	Ptas.	Cts.
Carnes vacunas, lanares y cabrias, muertas en fresco. ....	101	50
Idem. id. saladas. ....	101	50
Idem de cerdo frescas. ....	72	25
Idem saladas. ....	144	48
Aceites de todas clases. ...	298	15
Vinos de todas clases. ....	1208	87
Vinagre. ....	50	26
Aguardiente, alcohol y licores. ....	475	02
<b>Total. ....</b>	<b>2452</b>	<b>03</b>

Las condiciones del contrato obran en el expediente que se halla de manifiesto en Secretaría á disposición de los que gusten enterarse.

La primera subasta se celebrará á los diez dias de publicada (en el Boletín oficial, de once á doce de su mañana, en esta Casa Consistorial por el sistema de pujas á la llana previo depósito del 2 por 100 necesario para hacer proposición.

La adjudicación recaerá en favor del mejor postor, estando este obligado á prestar en el acto fianza del 25 por 100 del precio del remate en metálico, valores públicos ó fincas ó exhibir en otro caso persona de este domicilio que le garantice á satisfacción de la Comisión municipal que presida.

Si no tuviera efecto, se verificará segunda subasta á los ocho dias siguientes á igual hora y en el propio local, con rectificación en alza del precio de expendición de los ramos y si tambien fuere negativa pasado otro período de tiempo idéntico, se efectuará la tercera, bajo las dos terceras partes del presupuesto, conforme al art. 78 del vigente reglamento de consumos.

Herguifuela 18 de Abril de 1896.—El Alcalde, Antonio Fernandez.

**ALDEANUEVA DE LA VERA.**

*Subasta de consumos á la exclusiva.*

El día 10 de Mayo próximo y horas de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial la primera subasta del consumo de carnes vacunas, lanares y cabrias, con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor por todo el año económico de 1896 á 1897, bajo el tipo de 959 pesetas 44 céntimos para el Tesoro y recargos, debiendo todo postor depositar previamente el medio por 100 que podrá hacerlo en el acto de la subasta sin perjuicio de la fianza que ha de prestar el rematante de la cuarta parte del importe de la adjudicación, en metálico ó en valores públicos cotizados y en su defecto en bienes inmuebles ó por garantía personal de uno ó dos vecinos de este pueblo á satisfacción del Ayuntamiento, todo por escritura pública.

Las posturas se harán á la llana no admitiéndose la que no cubra el encabezamiento del Tesoro y recargos autorizados y aceptación de los precios de venta con las demás condiciones que constan en el expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición del público.

Aldeanueva de la Vera 19 de Abril de 1896.—El Alcalde, Francisco Gilarte.—P. A. del A.—José Méndez Soria, Secretario.

*Subasta de consumos á libre venta.*

El día 3 de Mayo próximo y horas de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial la primera subasta de las especies de las especies del impuesto de consumos con la facultad de libre venta para cubrir el encabezamiento de este término municipal en el año económico de 1896 á 97, exceptuando el consumo de carnes vacunas, lanares y cabrias, comprendidas en otro expediente, bajo el tipo de 13 341 pesetas 43 céntimos, para el cupo del Tesoro y recargos debiendo todo postor depositar previamente el medio por 100 que podrá hacerlo en el acto de la subasta sin perjuicio de la fianza que ha de prestar el rematante de la cuarta parte del importe de la adjudicación, en metálico ó en valores públicos cotizados y no siendo así en bienes inmuebles por escritura pública ó respondiéndolo uno ó más vecinos de capital libre conocido, del cumplimiento del contrato á satisfacción del Ayuntamiento.

Las posturas se harán á la llana en conjunto para todas las especies ó separadas por grupos con sujeción á las condiciones que constan en el expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición del público.

Aldeanueva de la Vera 19 de Abril de 1896.—El Alcalde, Francisco Gilarte.—P. A. del A.—José Méndez Soria, Secretario.

**RUANES.**

*Subasta de consumos.*

A los diez dias siguientes de publicado este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y de diez á doce de su mañana, ante la oportuna Comisión, se celebrará en estas Casas Consistoriales, la 1.ª subasta á venta libre de todas las especies de consumo de la localidad para el próximo ejercicio de 1896 á 97, bajo el tipo y condiciones que se expresan en el expediente de su razón; si esta no tuviere efecto se celebrará una segunda diez dias despues á la misma hora y en el propio local admitiéndose posturas por las dos terceras partes de su importe.

Si en esta tampoco hubiere licitador se celebrarán otras tres á la exclusiva de las especies que gozan de esta facultad y de diez en diez dias, no admitiéndose posturas en las dos primeras que no cubran el presupuesto y siendo admisibles en la 3.ª y última las dos terceras partes de aquel. El pliego de condiciones estará de manifiesto en esta Secretaría todos los dias hábiles de oficina.

Ruanes 17 de Abril de 1896.—El Alcalde, Vicente Donaire.—P. S. M. Juan Fernández.

*D. Julian Sánchez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de El Torno.*

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo, correspondiente al día 1.º de Marzo actual, se encuentra el siguiente

*Particular.*

«En vista del déficit de 1.723 pesetas y 43 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1896 á 1897, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1723 pesetas 43 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera seria conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre especies de comer, beber y arder, no tarifadas en la general del impuesto á saber: gallinas y gallos, pollos y conejos, huevos, queso, leche de cabra ó vaca, patatas, castañas verdes que no consuma el ganado, paja, frutas frescas que no se destinan á primeras materias de artículos tarifados, y leña de todas clases que no sea destinada á la industria, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten res-

pectivamente el gravamen de 25 céntimos de peseta cada gallina ó gallo, 10 id. los pollos y conejos, una peseta el 100 de huevos, 15 céntimos el kilogramo de queso, 5 id. el litro de leche, 50 id. el quintal métrico de patatas, una peseta el de castañas verdes que no consuma el ganado, 20 céntimos el id. de paja, 1'50 el de fruta fresca que no se destina á primeras materias de artículos tarifados y 15 céntimos el idem de leña que no se destina á la industria, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un rendimiento de 1.723 pesetas 43 céntimos en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.723 pesetas y 43 céntimos, á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince dias, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Domingo Pérez.—Santiago Alamillo.—Pedro García.—Lucas Muñoz.—José Tierno.—Miguel Martín.—Máximo García.—Manuel Muñoz.—Mariano Moreno.—Miguel Parodé.—Lorenzo Alamillo.—Miguel García.—Julián Sánchez.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Cabrero á 10 de Marzo de 1896.—El Secretario, Julián Sánchez García.—Visto Bueno.—El Alcalde, Domingo Pérez.

**Ayuntamiento de Cabrero.**

**Provincia de Cáceres.**

**Año económico de 1896 á 97.**

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 1.º de Marzo actual, para cubrir el déficit de 1723 pesetas 43 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1896 á 1897, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	Números de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad	Derechos en la unidad.	Producto anual calculado.
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Gallinas y gallos. ....	1	28	1 50	» 25	7
Pollos y conejos. ....	1	50	» 75	» 10	5
Huevos. ....	100	1000	5	1	10
Queso. ....	kilog.º	250	» 75	» 15	37 50
Leche de cabra ó vaca. ....	litro...	100	» 30	» 5	5
Patatas. ....	q. métrico.	2250	4	» 50	1125
Castañas verdes que no consuma el ganado. ....	»	412	8	1	412
Paja. ....	»	25	1 50	» 20	5
Frutas frescas que no se destinan á primeras materias de artículos tarifados. ....	»	40	8	1 50	60
Leña que no se destina á industria. ....	»	3800	1	» 15	57
<b>Total. ....</b>					<b>1723 50</b>

Cabrero á 14 de Marzo de 1896.—El Alcalde Presidente, Domingo Pérez.—El Secretario, Julián Sánchez García.